



ORDENANZA N° 1.696/19

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 25.370, las Leyes Provinciales XVIII N° 35 y XVIII N° 87, la Ordenanza N° 1.436/16, la Ordenanza N° 1.619/18, y la solicitud remitida por el Sr. FORTI, Ernesto Oscar, Ex Combatiente, Héroe de la Guerra de Islas Malvinas, Y,

CONSIDERANDO:

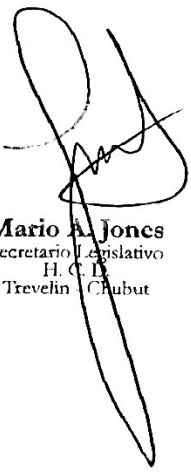
Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

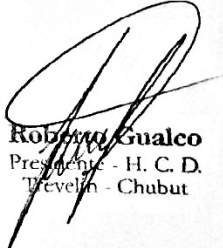
Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, la Constitución Nacional, Disposiciones Transitorias, Primera, establece: "*La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino*".

Que, la Ley Nacional N° 25.370, Artículo 1°, declara "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra en Malvinas", el 2 de abril.

Que, mediante Ley Provincial XVIII N° 35 la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut determina la creación de la Pensión Social Islas Malvinas.


Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Gualco
Presidente - H. C. D.
Trevelin - Chubut


Ordenanza N° 1.696/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 02 de Mayo de 2.019, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/19.-----

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sandra Noemí Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....



Que, mediante Ley Provincial XVIII N° 87, se determina la modificación al Artículo 1° de la Ley XVIII N° 35, el cual establece: *"Crease la Pensión Honorífica Islas Malvinas, con carácter mensual y vitalicio, beneficio al que podrán acceder exclusivamente los ex soldados conscriptos que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y conforme a la Recomendación N° 33 del Anexo "HACIA UN PLAN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN - LA DISCRIMINACIÓN EN LA ARGENTINA. DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS", aprobado por el Decreto Nacional N° 1086/05, que los considera como víctimas del terrorismo de Estado, y atento al carácter reparatorio de la presente ley".*

Que, mediante Ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 1.619/18, se establece el marco regulatorio para el otorgamiento de exención impositiva a Ex Combatientes de Malvinas.

Que, en virtud del nuevo periodo fiscal, el Sr. FORTI, Ernesto Oscar, Ex Combatiente, Héroe de la Guerra de Islas Malvinas, solicita exención impositiva en concepto de impuesto automotor.

Que, se ha cumplimentado el procedimiento administrativo determinado en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.619/18.

Que, mediante Dictamen emitido por la Comisión de HACIENDA (Artículo 43° del Reglamento Interno - HCD), registrado a Fs. 21/19, se ha determinado otorgar la exención circunscripta ut infra.

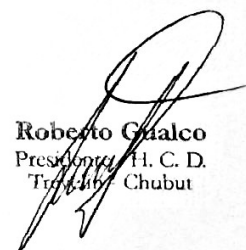
Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Gualco
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.696/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 02 de Mayo de 2.019, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/19.-----



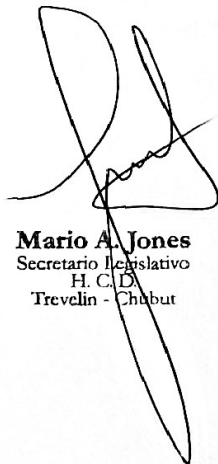
ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Periodo Fiscal 2.019 que en concepto de impuesto automotor recae en el siguiente bien mueble registrable (automotor), a partir del 01 de Enero de 2.019:

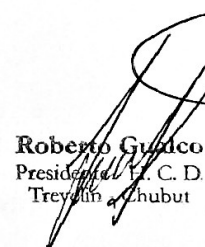
DOMINIO	MODELO	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE
PAM 011	FORD RANGER2 DC 4X2 XLT 3.2L DSL	FORTI, ERNESTO OSCAR (D.N.I. 11.267.487)

Artículo 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento e implementación.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Guinco
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL _____

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sandra Noemí Muñoz
Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, lunes 6 de mayo de 2.019.....